

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO PARA REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - ESAL

El representante legal y revisor fiscal de la
FUNDACION COUNTRY CLUB DE BOGOTA

NIT 860.006.649-7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la Fundación Country Club de Bogotá es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas, o mantenerse dentro del Régimen Tributario Especial deberán registrarse y actualizar su información en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

De acuerdo a lo anterior, **CERTIFICO QUE LA FUNDACION COUNTRY CLUB DE BOGOTA – ESAL A CIERRE DEL PERIODO 2023:**

- I. Se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro con el número de inscripción 0002037 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio de Bogotá.



2. El objeto social de la Fundación determinado en sus estatutos y en la Cámara de comercio de Bogotá, está dentro de las actividades meritorias de apoyo social a la comunidad destinadas a educación y salud de una población vulnerable, las actividades desplegadas por la Fundación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado en objeto social de la institución.

Las actividades desplegadas por la Fundación permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos y actas de la entidad.

Los aportes recibidos por la Fundación tanto en dinero como en especie y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

3. Los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la Fundación se encuentran plenamente identificados en registros contables.
4. Según las manifestaciones de la Administración de la entidad, todos los excedentes o beneficios netos de la Fundación son reinvertidos en su totalidad en los programas objeto de la actividad económica, por lo cual no se presentan excedentes o beneficios que se traten o se les dé el carácter de ingreso gravable en el año.
5. Según las manifestaciones de la Administración no se recibieron ingresos por concepto de Contratos de obra pública o interventoría celebrados con el Estado.
7. Según las Actas del máximo órgano de la Fundación Country Club de Bogotá - ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
8. Según lo previsto en los estatutos de la Fundación el desarrollo de las actividades misionales, está estipulado se determina mediante actas del comité ejecutivo, quien de acuerdo con los mismos estatutos tiene los mismos poderes de la junta directiva para la vigilancia, control y aprobación de ejecución de las actividades de la fundación, por lo tanto, las actas del comité ejecutivo se entienden como de Junta Directiva.




9. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación se reporta en la información exógena de la entidad.
10. De conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Fundación se registraron directamente en la contabilidad de la entidad y son usadas en las actividades meritorias.
11. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, La Fundación no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, y su comité ejecutivo, sus fundadores, representantes legales, o miembros del órgano de dirección:
- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad.
 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad.
12. De acuerdo con lo manifestado por la Administración y lo reflejado en las actas del comité ejecutivo con funciones de junta directiva, el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado a las actividades meritorias indicadas.
13. Las personas que Componen la junta directiva, y Su comité ejecutivo, así como el Síndico gerente quien oficia como representante legal, tienen funciones definidas mencionadas en los estatutos y son los encargados de la Dirección y control de la Fundación, fueron nombrados de acuerdo a los parámetros establecidos en los estatutos y actas que reposan en la fundación y en el registro de la Cámara de comercio, y aceptaron de manera voluntaria y espontanea el nombramiento, la suma de sus remuneraciones anuales no supera el 30% de los gastos totales de la Fundación en el mismo periodo.
15. Que las donaciones efectuadas a la Fundación cuentan con identificación del donante, y el monto de la donación.



16. La Fundación cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
17. Los estados financieros de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2023 fueron certificados por el representante legal y el contador de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
18. La Fundación presentó la declaración de renta del año gravable 2022 en los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se encuentra en proceso de elaboración y presentación de la renta 2023, la cual se presentara de acuerdo al calendario tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y dentro de los términos establecidos por la ley.
19. La Fundación actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios "04" dentro del plazo establecido para el efecto.
- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance del trabajo del revisor fiscal en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable soporte de los libros de contabilidad de la entidad.
- Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017 y demás normas modificatorias y complementarias.
- La presente se expide en Bogotá D.C a los veintisiete (29) días del mes de abril del 2024, a solicitud de la administración de la Fundación Country Club de Bogotá.

Cordialmente,



Eduardo Borda Soto.
Síndico Gerente.
Representante Legal.



Filiberto Arias Tifaro.
Revisor Fiscal.
Contador Público Titulado.
TP 84078-T.